

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía SA-SI-004-2017 (SEGUNDA VEZ) cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, lo consignado en el Decreto Departamental No. 809 de 2017, y en cumplimiento de las facultades atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de: **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (\$1.299.561.366,63) MLC INCLUIDO IVA**, para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que se adelantó proceso de selección de licitación pública N° LIC-SI-010-2017, el cual fue declarado desierto por la entidad debido a que existían causas que impedían la escogencia de una selección objetiva y favorable a la entidad, en cuanto a que los participantes no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "B" de la ley 1150 de 2007, esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 señala *"Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado*

[Firma]

desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a la comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 24 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1007 del 03 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-004-2017 (SEGUNDA VEZ) cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Al cierre del proceso de selección (10 de noviembre de 2017), se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	CONSORCIO ROCERIA
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	- COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS VIALES DE MAGANGUE – NIT. 800184315-6. PARTICIPACION – 50% RP. JUAN ANTONIO LOPEZ MEJIA CC. 9.137.705. - SERVICIOS A.B.C. S.A.S – NIT. 800225672-8. RP. CARLOS CASTELLANOS GARAY. CC. 73105591. PARTICIPACION – 50%.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	ANDRES BERRIO CASTELLANOS. CC. 1.104.871.079.
No. de tomos:	1 TOMO ORIGINAL SOBRE 1. 1 TOMO COPIA SOBRE 1. 1 TOMO ORIGINAL SOBRE 2. 1 TOMO COPIA SOBRE 2.
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	214 FOLIOS SIN VERIFICAR.
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	214 FOLIOS SIN VERIFICAR.

Numero de Folios original de Sobre No. 2	53 SIN VERIFICAR.
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$1.289.808.574,95.
Sobre cerrado de la propuesta económica	N/A
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	SEGUROS DEL ESTADO.
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	75-44-101087733.
Valor asegurado:	\$129.965.136,66.
Vigencia:	10/11/2017 hasta 10/02/2018.
Fecha y hora de entrega:	08:35 AM.

PROPONENTE No. 2:	RINCO LTDA.
No. de identificación:	NIT. 812004309-4.
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JUAN C. RINCO TORRES. CC. 15.619.665.
No. de tomos:	1 TOMO ORIGINAL SOBRE 1. 1 TOMO COPIA SOBRE 1. 1 TOMO ORIGINAL SOBRE 2. 1 TOMO COPIA SOBRE 2.
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	71 FOLIOS SIN VERIFICAR.
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	71 FOLIOS SIN VERIFICAR.
Numero de Folios original de Sobre No. 2	05 FOLIOS SIN VERIFICAR.
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$1.294.634.090.
Sobre cerrado de la propuesta económica	N/A
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	440-47-994000020847.
Valor asegurado:	\$129.956.136,66.
Vigencia:	10/11/2017 hasta 10/02/2018.
Fecha y hora de entrega:	08:36 AM.

Que el día 21 de noviembre de 2017 se publicaron en el portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación en algunos aspectos habilitantes. La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen.

ITEM	PROponente	REQUISITOS	REQUISITOS POR SUBSANAR	REQUISITOS POR SUBSANAR
1	CONSORCIO ROCERIA.	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
2	RINCO LTDA.	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

Que durante el traslado de la publicación de las evaluaciones preliminares y la publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta de la Selección abreviada, el proponente allego documentos de subsanación quedando el consolidado de evaluación definitivo así:

ITEM	PROponente	REQUISITOS	REQUISITOS POR SUBSANAR	REQUISITOS POR SUBSANAR
1	CONSORCIO ROCERIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	RINCO LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista el Comité Evaluador recomendó¹ adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO ROCERIA** cuya propuesta económica presentada asciende a un total de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.289.808.574,95).**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SI-004-2017 (SEGUNDA VEZ), cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** a el proponente **CONSORCIO ROCERIA**, representado legalmente por **ANDRES BERRIO CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía nº 1.104.871.079 integrado por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS VIALES DE MAGANGUE** con nit. 800184315-6, representado legalmente por **JUAN ANTONIO LOPEZ MEJIA CC.** 9.137.705, y **SERVICIOS A.B.C S.A.S.** con Nit. 800225672-8, representado legalmente por **CARLOS ARTURO CASTELLANOS GARAY** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.105.591, por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO**

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376) "los requisitos de carácter formal que pueden ser subsanados por los oferentes y que no constituyen causal de rechazo de la oferta".

PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.289.808.574,95).

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento por tanto, al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

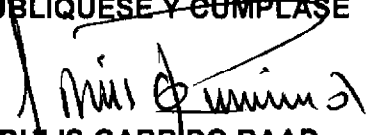
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV. 2017


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: Laura Menco.
Reviso: Juan González.